



**Reunión celebrada el 27 de marzo de 2018 en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física para comentar los resultados preliminares de la auditoría DAO/2018/06 denominada "Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México" (Edificio Sede), por el periodo de junio de 2016 a diciembre de 2017, en atención de lo previsto en el numeral 11.3 apartado Conclusión. Cédulas de Resultados de la Guía General de Auditoría aprobada el veintiocho de febrero de dos mil doce por el Comité de Gobierno y Administración.**

**Resultado 1:** Se concibió un proyecto integral con la contratación de la obra y el mobiliario de manera independiente al del proyecto ejecutivo.

**Normativa incumplida:** Artículo 7, fracción III del Acuerdo General que establece las bases para que en el PIF, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la CPEUM; artículo 38 del AGA VI/2008.

**Resultado 2:** En las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo no se precisó si el pago de los conceptos (AA-25, AA-26, AA-28 y AA-29) de Aire Acondicionado que ascienden a un importe de \$303,326.85, incluía el suministro e instalación; se omitieron las partidas de instalación eléctrica, instalación hidráulica y sanitaria, aire acondicionado, voz y datos, interconexión al cuarto de monitoreo y CCTV; asimismo, en los conceptos de la partida de mobiliario y equipamiento de cocina no se contempló por separado el suministro de la colocación.

**Normativa incumplida:** Artículo 13, fracción XI del AGA VI/2008; viñeta sexta, séptima y catorceava del apartado 1.2.0.5.1; viñetas primera, tercera, octava y doceava del apartado 1.2.0.5.1.0.1., del Manual de Organización Especifico de la DGIF, apartado 3.1 de las Políticas Generales y actividad 5 del Procedimiento PO-IF-OB-01, actividad 22 del Procedimiento PO-IF-PR-03.

**Resultado 3:** Separación indebida de los alcances de pago de los conceptos de la partida mobiliario y equipo de cocina.

**Normativa incumplida:** Artículo 143 fracción II, párrafo penúltimo del inciso "c)", del AGA VI/2008; Clausula Trigésimo Séptima, primer párrafo del contrato SCJN/DGIF/25/12/2016.

**Resultado 4:** Se aprobó la contratación de la empresa Arquitectura Monumental, S.A. de C.V. no obstante que uno de sus principales accionistas también lo es la empresa Arqui-Volta, S.A. de C.V., misma que actualmente se encuentra en juicio ordinario civil federal por adeudos a la SCJN derivado de incumplimientos de la obra de adecuación de la CCJ de Monterrey.

**Normativa incumplida:** Artículo 13, fracción XV y XXVIII y 184 del AGA VI/2008; apartados 1.2.0.5.2.0.1., décimo primera viñeta y 1.2.0.5.2.0.1.0.1., sexta viñeta del Manual de Organización Especifico de la DGIF.

**Resultado 5:** En el contenido del contrato de obra pública con número SCJN/DGIF/25/12/2016, se omitió incluir el requisito referente a la forma y términos en que debió garantizarse la adecuada inversión del anticipo.

**Normativa incumplida:** Artículo 142, fracción XXVIII, inciso b, del AGA VI/2008; 91, fracción VI, del Acuerdo General que establece las bases para que en el poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplaos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actividad 25 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01; Norma de Operación 4.4, actividades 2, 3, 83, 84, 85 y 88 del Procedimiento PO-IF-MS-02.



**Resultado 6:** En la Propuesta Técnica de la empresa Arquitectura Monumental, S.A. de C.V., no se cuenta evidencia suficiente y contundente que demuestre la comprobación realizada respecto de los montos de cuando menos dos contratos de obra con características similares a la concursada que se le adjudicaron en los años 2013 a 2016, y que se hubiesen concluido satisfactoriamente representando al menos el importe de su oferta.

**Normativa incumplida:** Artículo 68 del AGA VI/2008; numeral 8.1 de las bases de concurso; actividad 4 del Procedimiento PO-IF-PR-06.

**Resultado 7:** El contrato de obra pública SCJN/DGIF/25/12/2016, se formalizó en día inhábil para este Alto Tribunal, sin que existiera evidencia documental del acuerdo de habilitación.

**Normativa incumplida:** Artículos 93 y 141, párrafo primero del AGA VI/2008; numeral 18.1, párrafo primero de las bases de concurso; numeral 1.2.0.5.2.0.2 Dirección de Contratos y Convenios, sexta viñeta del Manual de Organización Específico de la DGIF; Norma de Operación 4.7 y actividades 34 y 35 del Procedimiento PO-IF-CC-01

**Resultado 8:** La póliza de responsabilidad civil no garantizó los daños a terceros durante la prórroga en tiempo que se autorizó del 15 de abril al 2 de junio de 2017, ni por el retraso de obra que se presentó posteriormente del 3 de junio de 2017 al 5 de enero de 2018.

**Normativa incumplida:** Artículos 164, fracciones II, inciso a), punto a.2. y IV, párrafo segundo del AGA VI/2008; 64 y 65 del AGA I/2012; Cláusulas Décima Segunda y Décima Novena del contrato; numeral 1.2.0.5.2.0.2. Dirección de Contratos y Convenios, viñetas 4 y 5 del Manual de Organización Específico de la DGIF.

**Resultado 9:** El anticipo por la cantidad de \$6'768,975.41, se entregó a la empresa Arquitectura Monumental, S.A. de C.V. con 7 días naturales de antelación al inicio formal de la obra.

**Normativa incumplida:** Artículo 160, fracción II, del AGA VI/2008.

**Resultado 10:** En el contrato de obra SCJN/DGIF/25/12/2016 no se incluyó la forma y términos en que debió garantizarse la correcta inversión del anticipo.

**Normativa incumplida:** Artículos 142, fracción XXVIII, inciso b, del AGA VI/2008; 91, fracción VI, del AGAEBPJFAABMPSOP SRMSSCART134CPEUM; actividad 25 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01; Norma de Operación 4.4, actividades 2, 3, 83, 84, 85, y 88 del Procedimiento PO-IF-MS-02. **ESTE RESULTADO SE ELIMINA**

**Resultado 11:** La obra pública amparada con el contrato SCJN/DGIF/25/12/2016 se inició el 4 de enero de 2017, sin que se contara con la Manifestación de Construcción Tipo B, toda vez que la autoridad competente la aprobó hasta el 25 de mayo de 2017.

**Normativa incumplida:** Artículos 13, fracción XXXII, y 99, del AGA VI/2008; 61, 246, 249 fracción VI, y 253 fracción I, del Reglamento de Construcción del Distrito Federal y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de junio de 2016; actividad 12 del Procedimiento PO-IF-PR-01; numeral 19.1 de la Convocatoria-Bases de la licitación con número SCJN/DGIF/CIR/OPS-01/2016.

**Resultado 12:** Planeación deficiente para iniciar los trabajos de obra del contrato No. SCJN/DGIF/25/12/2016.

**Normativa incumplida:** Artículos 64 del AGA I/2012; 2, fracción X del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestaciones de servicio, obra pública y los servicios relacionados con las misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la CPEUM; apartado 1.2.0.5.1.0.2. tercera y cuarta viñetas del Manual de Organización Específico de la DGIF; actividad 5 del Procedimiento PO-IF-OB-02; Cláusula Cuarta del contrato.

**Resultado 13:** Inicio indebido de los trabajos de obra pública amparada con el contrato número SCJN/DGIF/25/12/2016.



**Normativa incumplida:** Artículos 104, fracción V del AGA VI/2008; 61, 246, 249 fracción VI, y 253 fracción I, del Reglamento de Construcción del Distrito Federal y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de junio de 2016; Norma de Operación 4.2 y actividad 3, del Procedimiento PO-IF-OB-02.

**Resultado 14:** Se iniciaron los trabajos sin contar con Director Responsable de Obra (DRO), toda vez que la bitácora de obra se inició el 4 de enero de 2017, sin embargo, la correspondiente al DRO se apertura el 26 de mayo del mismo año con la que se oficializó el inicio del plazo de ejecución.

**Normativa incumplida:** Artículos 64 del AGA I/2012; 32 y 35 fracción III, del Reglamento de Construcción del Distrito Federal y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de junio de 2016; alcances 6 y 15 del contrato simplificado 4516003728.

**Resultado 15:** Se realizó la aprobación y pago de las estimaciones 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de obra normal, sin tomar en cuenta que los trabajos ejecutados se encontraban fuera del plazo inicial y de la prórroga aprobada con el primer convenio modificatorio.

**Normativa incumplida:** Artículos 13 fracción XXII, XXIII y XXX, 104 fracción IV, VII y X, 111 y 168 del AGA VI/2008; Cláusula Cuarta, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del contrato de obra; actividades 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento PO-IF-OB-04.

**Resultado 16:** Las estimaciones 08, 10 y 12 de obra normal contienen errores en los precios unitarios y operaciones aritméticas que arrojan una diferencia a favor de la SCJN por un importe por \$243,532.41 IVA incluido.

**Normativa incumplida:** Artículos 13 fracción XXIII, 103 cuarto párrafo, y 104 fracción VII del AGA VI/2008; apartado 3.1 de las Políticas Generales y actividad 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

**Resultado 17:** Se realizó la aprobación para el pago de las estimaciones 01, 02, 03, 04 y 05 de obra normal, sin aplicar las retenciones pertinentes por el atraso de obra en que incidió la empresa Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.

**Normativa incumplida:** Artículos 13 fracción XXII, 104 fracción IV y X, 111 y 168 del AGA VI/2008; Cláusula Cuarta del contrato; apartado 3.2 de las Políticas Generales, 4.1 de las Normas de Operación, y actividades 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento PO-IF-OB-04.

**Resultado 18:** Se realizó un pago anticipado por un 80% del concepto ALB.07 "Muro de panel tipo sándwich..." por un importe de \$121,860.28 IVA incluido; concepto PLA-01 "Suministro, montaje e instalación de plataforma salvaescolera..." con un importe \$378,622.65 IVA incluido., y partida de Mobiliario y equipamiento de cocina por un importe de \$2'590,392.27 IVA incluido.

**Normativa incumplida:** Artículos 13 fracción XXII y XXIII, 104 fracción IV y VII; Especificación particular de obra del concepto ALB.07, PLA.01 y de la partida de Mobiliario y equipamiento de cocina (Anexo 1); Política General 3.1 y actividad 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

**Resultado 19:** Se realizó el pago por \$83,241.11 de conceptos que no corresponden a las especificaciones contratadas integrados por MWC-01 d), fluxómetro para W.C (\$47,424.51); NWC-01 e), fluxómetro para mingitorio (\$9,627.19); EXT-012 construcción de dado de concreto (\$12,007.11); EXT-014, construcción de dado de concreto (\$14,182.30).

**Normativa incumplida:** Artículos 13, fracciones XXII y XXIII, y 104, fracciones I, IV y VII, del AGA VI/2008; Objetivo General y Política General 3.1 del Procedimiento PO-IF-OB-04; Cláusula Décimo Novena del Contrato.

*(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)*

**Resultado 20:** Se realizaron pagos indebidos por \$262,659.47, relativos a la administración de campo por concepto de campamentos (\$114,582.41), sanitarios portátiles (\$27,943.93), bodegas (\$27,943.93), luz, gas y otros consumos (\$92,183.20) que se cargaron en el costo indirecto de la contratista, aun cuando se proporcionaron por la SCJN.

**Normativa incumplida:** Artículos 13, fracción XXII, 69, inciso c, 104, fracción IV, del AGA VI/2008; 41, incisos b y g, del Acuerdo General que Establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma se Ajusten a los criterios Contemplados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19.6 de las Bases de Concurso; actividades, Tarjeta Informativa del 26 de agosto de 2014; actividades 99, 100, 101 y 102 del Procedimiento PO-IF-MS-02.

**Resultado 21:** Se realizaron pagos de volumetría excedente por \$126,790.10, integrado por los conceptos, IE.140 Suministro y colocación de interruptor termomagnético (\$10,726.84); IE.141 Suministro y colocación de interruptor termomagnético (\$16,007.64); EST.02 a) Cubierta de panel metálico tipo sándwich por (\$1,570.68); PER-02 d), L5 Pérgola (\$2,365.61); EST.01 a) Placa base (\$11,274.39); EST.01 b) Pernos ancla (\$24,488.44); IH-72 colocación de inodoro para fluxómetro (\$1,216.32); EST.01 c) columna metálica (\$32,595.42); EST.01 d) columna metálica (\$18,313.08); EXT.15 construcción de dado de concreto (\$4,115.84); EXT.016 construcción de dado de concreto (\$4,115.84).

**Normativa incumplida:** Artículos 13 fracciones. XXII y XXIII; 104 fracciones, I, IV y VII, del AGA VI/2008; Objetivo y actividad 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

**Resultado 22:** Se realizó el pago de trabajos que se ejecutaron con calidad deficiente por \$140,628.10 en los conceptos de Estructura metálica para desplante del edificio, A02 EST.01 c) columna metálica (\$3,174.41), d) columna metálica (\$2,664.83), e) viga metálica (\$19,435.94), f) viga metálica (\$16,389.90), g) viga metálica (\$28,970.13), estructura metálica de cubierta A03 EST.01 a) columna metálica (\$5,925.69); b) columna metálica (\$4,547.80); c) viga metálica (\$16,755.39); d) larguero (\$10,465.20); e) PTR (\$25,341.63); f) placa de acero estructural A-36 en conexiones (\$6,957.18).

**Normativa incumplida:** Artículo 13, fracciones XXII y XXIII; 104, fracciones I, IV, VI y VII; 170, segundo párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Décimo Novena del contrato.

**Resultado 23:** No se cuenta con los documentos originales de las pruebas de laboratorio gestionadas por la contratista a las instalaciones hidrosanitarias, estructura de concreto, estructura metálica y pintura contra fuego.

**Normativa incumplida:** Artículo 156, segundo párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Décimo Novena, segundo párrafo del contrato de obra; numerales 38, 39 y 40 de las especificaciones generales de obra.

**Resultado 24:** EL personal de la empresa Arquitectura Monumental, S.A. de C.V. careció de equipamiento de seguridad durante la ejecución de la obra (casco, chaleco, guantes de carnaza, calzado apropiado para la obra e identificación visible).

**Normativa incumplida:** Artículos 13 fracción XXII, 104, fracciones I y IV del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima Sexta del contrato y numeral 5 de las Especificaciones Generales.

**Resultado 25:** Afectaciones a un equipo de aire acondicionado que da servicio a la Ponencia de una Ministra, sin que a la fecha se haya reparado por la contratista.

**Normativa incumplida:** Artículo 64, del AGA I/2012; Cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Novena del contrato de obra; numerales 8 y 23 de las especificaciones de obra.

**Resultado 26:** Incumplimiento de los alcances del contrato simplificado 4516003728 celebrado con el Director Responsable de Obra (DRO) en lo referente a presentarse en el acto de apertura de la bitácora de obra, sus comentarios, recomendaciones y/u observaciones por escrito respecto de la revisión del proyecto ejecutivo, y la



elaboración y entrega de los informes por cada etapa de la obra, asimismo, omitió pronunciarse que los trabajos se iniciaron sin contar con la Manifestación de Construcción Tipo B.

**Normativa incumplida:** Artículos 64 del AGA I/2012; 32 y 35 fracción III, del Reglamento de Construcción del Distrito Federal y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de junio de 2016; cláusulas Primera y Segunda, así como los incisos 4, 6, 13 y 15 de los alcances del contrato simplificado 4516003728 del Director Responsable de Obra.

**Resultado 27:** Se ocupó y puso en operación el inmueble del nuevo comedor sin haber tramitado el aviso de terminación de la obra ante la autoridad local y sin contar con el visto bueno de seguridad y operación así como la autorización para el uso y ocupación.

**Normativa incumplida:** Artículos 65, 66, 68 y 69 fracción II, del Reglamento de Construcción del Distrito Federal y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de junio de 2016; numeral 1.2.0.5.1.0.1., viñeta 13, y numeral 1.2.0.5.1.0.1.0.1., viñetas 12 y 13 del Manual de Organización Específico de la DGIF

**Resultado 28:** El Acta de Entrega-Recepción parcial se elaboró 217 días naturales posteriores al vencimiento de la prórroga otorgada en el Primer Convenio Modificadorio SCJN-DGIF-CM-14-2516/17.

**Normativa incumplida:** Artículo 172, sexto y último párrafos; Norma de Operación 4.2 y actividad 1 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09; cláusula cuarta del Convenio Modificadorio SCJN-DGIF-CM-14-2516/17.

**Resultado 29:** El Supervisor Interno y el Subdirector de Obras Foráneas omitieron llevar a cabo el procedimiento establecido por la normativa para la entrega-recepción de los trabajos y de atender sus requisitos, ya que no se realizó la conciliación con la contratista, no se efectuó un levantamiento del avance de obra y se recibió con trabajos inconclusos. La DGIF dispuso en el acta de entrega-recepción parcial que la fecha de entrega definitiva de los trabajos sería el 05 de enero de 2018.

**Normativa incumplida:** Artículo 172, del sexto a décimo párrafos; Cláusula Trigésima párrafos segundo y quinto al octavo del contrato; Normas de Operación 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5; y actividades 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

**Resultado 30:** El acta de entrega-recepción de la obra contratada se elaboró con inconsistencias en su contenido, toda vez que la fecha que se indicó, no corresponde al año en que se realizó; no se recibieron los manuales de operación, mantenimiento y garantías de los equipos de aire acondicionado y equipo salvaescaleras, manuales de mantenimiento de los equipos de cocina y planos finales de la construcción (As-Built) debidamente firmados; el archivo fotográfico no cuenta con referencias ni formato.

**Normativa incumplida:** Artículo 172, décimo párrafo, fracciones I, VII y VIII del AGA VI/2008; cláusula Vigésima Quinta del contrato de obra pública; Normas de Operación 4.3, 4.4 y 4.5 primera y última viñetas del PO-IF-OB-09; numerales 26 y 29 de las Especificaciones Generales de la obra.

**Resultado 31:** Retraso de 35 días hábiles para la elaboración de la propuesta de finiquito. (29 de enero al 20 de marzo de 2018)

**Normativa incumplida:** Artículo 174 párrafo cuarto del AGA VI/2008, Cláusula Trigésima Sexta, primer párrafo del contrato, actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-10.

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el 27 de marzo de dos mil dieciocho, con el objeto de hacer del conocimiento de la Dirección General de Infraestructura Física, los resultados de la auditoría DAO/2018/06 denominada "Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México".

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN



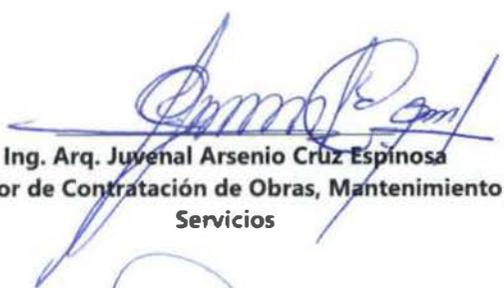
Lic. León Rodrigo Pérez Gómez  
Subdirector General de Contratos

*No se presentó*  
Arq. Pedro Martínez Ornelas  
Subdirector General Técnico

C. P. Roberto Santiago Escobar  
Coordinador Administrativo



Mtra. Luz Paola Pacheco Díaz  
Directora de Contratos y Convenios



Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa  
Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y  
Servicios



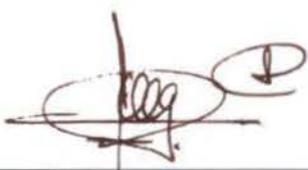
Ing. Luis Torregrosa Flores  
Director de Obras y Construcciones



Arq. Eduardo Maleno Juárez  
Subdirector de Obras Foráneas



Arq. Andrés García García  
Director de Proyectos



Ing. Arq. Alejandro Carrillo Pérez  
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el 27 de marzo de dos mil dieciocho, con el objeto de hacer del conocimiento de la Dirección General de Infraestructura Física, los resultados de la auditoría DAO/2018/06 denominada "Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México".



Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Director de Auditoría de Obra



Ing. Javier Silvestre Aragón Coria  
Subdirector de Área



Arq. Mauricio Israel Cruz Correa  
Profesional Operativo

**NOTAS:**

1. *La redacción y el número de resultados pueden modificarse.*
2. *De conformidad con los Artículos 68, 71 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 70 fracción XXIV, 100, 101 fracción I, 107, 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los resultados señalados en el presente documento se consideran como reservados hasta en tanto no se emita el informe definitivo.*

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el 27 de marzo de dos mil dieciocho, con el objeto de hacer del conocimiento a la Dirección General de Infraestructura Física, los resultados de la auditoría DAO/2018/06 denominada "Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México".